GARANTÍA DE TRATAMIENTO

Fecha: 15/12/10 Rev.0



1. ESPECIFICACIONES PREVIAS

Esta garantía cubre los productos tratados por AMATEX, S.A. con biocida TANALITH E 3492, contra defectos o fallos producidos por pudrimiento por hongos o termitas, a partir de la fecha de compra por el propietario.

Se entiende por defecto, la incapacidad de un elemento determinado de cumplir con su función anticipadamente debido al deterioro en su abura, provocado por pudrimiento, pudrimiento por hongos o infestación por termitas.

AMATEX no será responsable de defectos que surjan por deterioro del duramen.

2. TÉRMINO DE LA GARANTÍA

AMATEX garantiza a sus clientes durante 10 años, que los productos suministrados, tratados con TANALITH E3492, estarán libres de defectos sustanciales de material y fabricación, en tanto se los almacene, mantenga y use adecuadamente.

La responsabilidad de AMATEX, S.A., bajo los términos de esta garantía, se limita únicamente a la reparación del componente que presente problemas de durabilidad, bien sea por un tratamiento defectuoso o por un problema de eficacia del producto; a su sustitución por otro nuevo, o a compensar económicamente al Cliente mediante el pago de una cantidad adecuada, acorde a la reclamación, según los términos y condiciones establecidos en este documento (Ver cláusula 6).

Todos los productos o componentes reparados o sustituidos durante el periodo de garantía estarán cubiertos por el periodo de garantía que aún no haya transcurrido.

Esta garantía entrará en vigor en la fecha de entrega del producto y tendrá efectos durante el periodo de tiempo establecido en esta cláusula, a menos que cualquiera de las partes la dé por terminada, dándole a la otra parte aviso por escrito, al menos con 3 meses de antelación.

AMATEX tendrá derecho a rescindir esta garantía de inmediato, mediante notificación por escrito al cliente, cuando éste cometa cualquier infracción de los términos establecidos en esta garantía.

3. RECLAMACIONES

El Cliente informará a AMATEX, S.A. del descubrimiento de defectos o reclamaciones de usuarios relativas a defectos, en un plazo máximo de treinta (30) días desde su descubrimiento o recepción de la reclamación.

Cuando se presente una reclamación, el Cliente proporcionará a AMATEX:

- a) Una muestra de la madera que presente el defecto, de un tamaño suficiente para realizar pruebas sobre ella.
- b) Una copia del Certificado de Garantía y/o del justificante de compra de la madera.
- c) Cualquier otra información que AMATEX considere oportuno requerir.

AMATEX, S.A. se reserva el derecho de hacer que un representante suyo inspeccione toda la madera que se afirme que está dañada, antes de su retirada, arreglo o compensación.

En el plazo máximo de sesenta (60) días laborables, desde la fecha de su notificación, y después de haber recibido la documentación apropiada, AMATEX ejecutará las acciones necesarias para el arreglo o sustitución de los materiales, o reembolsará el equivalente monetario del producto defectuoso, hasta el límite establecido por los Factores Anuales de Deterioro.

4. CONDICIONES DE LA GARANTÍA

- **4.1.** AMATEX, S.A. no se responsabiliza de los daños que pudiera sufrir el material como consecuencia de una incorrecta manipulación del mismo por parte del cliente, dado que la realización de mecanizados, cepillado, cortado o taladrado, una vez impregnada la madera, afecta significativamente a la protección de la zona alterada.
- **4.2.** La garantía quedará sin efecto en caso de daños o defectos de la madera, cuando sean debidos a una no observación de las directivas técnicas nacidas de la legislación para las construcciones, a una instalación incorrecta o a una manipulación no conforme o inapropiada o hasta a defectos exteriores que resultan de influencias físicas en el momento del transporte, en el momento del almacenamiento, en el momento de la colocación y en el momento de la utilización de la madera.
- **4.3.** Esta garantía está limitada a madera vendida para su uso en España y Francia.
- **4.4.** La cláusula 2 no será aplicable cuando la madera se haya instalado en un lugar donde esté en contacto directo con el agua (dulce o salada), o para cualquier uso que involucre la inmersión permanente del producto en agua.
- **4.5.** La garantía no será aplicable cuando la madera haya sido reutilizada, o instalada en un lugar y después retirada y reinstalada en una ubicación diferente para el mismo o distinto propósito.
- **4.6.** La cláusula 2 no será aplicable cuando una plaga conocida ataque o penetre en el duramen de la madera, y ésta sea la causa, total o parcial, de la aparición del defecto en la madera.
- **4.7.** Esta Garantía no cubre el desgaste normal de ningún Producto que sea:
 - a) comprado en otro lugar que no sea un representante, distribuidor o vendedor autorizado de AMATEX;
 - b) modificados o alterados:
 - c) reparados inadecuadamente;
 - d) sujetos a negligencia, abuso o usados en aplicaciones que no sean las determinadas por AMATEX en la oferta o contrato suscrito con el cliente.
- 4.8. Esta garantía no cubre los daños o desperfectos que sufra el producto por cualquiera de los siguientes motivos:
 - a) Las características naturales de la madera, como el envejecimiento, lo que incluye también vetas, rajaduras o grietas, fendas, retorcimiento, abarquillado, contracción, hinchazón y cualquier otra propiedad física de la madera.
 - b) Daños ocasionados por fuerza de la Naturaleza u otros factores químicos o biológicos, de carácter extraordinario.
 - c) Abusos, usos indebidos, esfuerzos excesivos o vandalismo.
 - d) La instalación del producto sin respetar en todos sus puntos las condiciones de uso especificadas en la oferta o contrato firmada por el cliente.
 - e) La exposición del producto a condiciones ambientales que AMATEX no haya podido prever.
 - f) El incumplimiento por parte del cliente de la obligación de notificar a AMATEX cualquier posible defecto en el plazo de treinta (30) días desde su descubrimiento o el momento en que normalmente debería haber sido descubierto.

5. COMPENSACIÓN ECONÓMICA

En caso de que el cliente solicite la compensación económica del defecto causado en la madera, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en este documento, la cantidad a pagar por AMATEX, S.A. vendrá determinada por el Factor Anual de Deterioro, que representa el periodo de tiempo transcurrido entre la fecha de entrega del producto al cliente y la fecha de la reclamación por el defecto, y que sirve para valorar la proporción de deterioro en la madera.

Según esto, el Factor se determina como sigue:

Factor Anual de Deterioro		
Año [1-5]	100%	
Año [5-7]	80%	
Año [7-10]	50%	

La cantidad a pagar por AMATEX se calculará mediante la aplicación del porcentaje correspondiente, según el año en que se produzca la reclamación, sobre el montante original de la compra.

6. LEYES APLICABLES

Respecto a las posibles controversias que pudieran surgir de esta garantía, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de Soria.

Y para que así conste, cada una de las partes firma esta garantía, a través de sus representantes, en señal de conformidad con los términos aquí establecidos.

Por la empresa:	El Cliente:	
Te.		
Fdo. Luis Alberto Gómez Arenas	Fdo.:	
Gerente AMATEX, S.A.	Fecha:	